



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1137-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-15-08-14**, derivado de la revisión practicada a los ingresos y egresos específicamente a los nueve (09) renglones siguientes: 131, 151, 169, 231, 232, 233, 353, 362 y 393, de la Dirección General de Inversión Pública por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar que los ingresos asignados a la Dirección General de Inversión Pública fueron debidamente registrados; **b)** Verificar que los egresos estén debidamente soportados y correspondan a gastos propios de la Dirección General de Inversión Pública; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno implantado por la División General Administrativa Financiera, en lo relativo a los ingresos y egresos; **d)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1137-15

reglamentarias, contractuales y normas aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiera. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados concluyen: **1)** A través del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría, se comprobó que los ingresos asignados presupuestariamente fueron debidamente registrados en los renglones sujetos a revisión de la Dirección General de Inversión Pública; **2)** El veintisiete por ciento (27%) de los Comprobantes Únicos Contables de los egresos equivalen a veintinueve (29) CUC revisados por la Unidad de Auditoría Interna se encuentran soportados y corresponden a gastos propios de la Dirección General de Inversión Pública; **3)** El Sistema de Control aplicado por la División General Administrativa Financiera, en lo relativo a los ingresos y egresos de la Dirección General de Inversión Pública se encuentran razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno; **4)** La División General Administrativa Financiera cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables en la ejecución presupuestaria (egresos) de la Dirección General de Inversión Pública; y, **5)** Durante la auditoría no se identificaron servidores y ex servidores públicos que hayan incurrido en incumplimientos legales en el desarrollo de sus funciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICA:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-15-08-14**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos específicamente a los nueve (09) renglones siguientes: 131, 151, 169, 231, 232, 233, 353, 362 y 393, de la Dirección General de Inversión Pública por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de conformidad a la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1137-15

Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/KSAF